CERTIFICADO DE APROBACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 56-44-101008769 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101003808	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	No. 053-2024 UAEJPMP
OBJETO	Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – BAS30 ubicado en Cúcuta.
VALOR	**NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($91.646.921,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL NIT. 900.384.997-1
CONTRATISTA	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., NIT 901.835.570-9
OBJETO DE APROBACIÓN	Aprobar los valores de los siguientes amparos con ocasión a la suscripción del contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP.
PÓLIZAS No.	**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 56-44-101008769 Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101003808**
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 24 de octubre de 2024.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. **CUMPLIMIENTO:** 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.	
VALOR ASEGURADO:	$27.494.076,30
VIGENCIA:	Desde: 24 de octubre de 2024 Hasta: 31 de diciembre de 2025.
B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato de obra.	
VALOR ASEGURADO:	$27.494.076,30
VIGENCIA:	Desde: 31 de diciembre de 2024 Hasta: 31 de diciembre de 2029.
C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de éste y de las prórrogas si las hubiere.	
VALOR ASEGURADO:	$9.164.692,10
VIGENCIA:	Desde: 24 de octubre de 2024 Hasta: 31 de diciembre de 2027.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar.	
VALOR ASEGURADO:	$260.000.000
VIGENCIA:	Desde: 24 de octubre de 2024 Hasta: 31 de diciembre de 2024.

OBSERVACIONES:

1. Se aprueba el anexo 0 de la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 56-44-101008769** y el anexo 2 de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101003808**, por encontrarse conforme con lo pactado en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-GARANTÍAS** del contrato de consultoría No. 053-2024 UAEJPMP, los requisitos dispuestos en el comunicado de prensa de la Superintendencia Financiera de Colombia del 6 de marzo de 2013 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
2. La póliza fue expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a la fecha SEGUROS DEL ESTADO S.A., se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, según consulta realizada el 24 de octubre de 2024, ingresando para el efecto a la página web www.superfinanciera.gov.co.
3. Se verificó que el intermediario **FLOR MIRELLA ROJAS PRADO** está autorizado para fungir como tal, según consulta realizada el 24 de octubre de 2024, ingresando para el efecto a la página web: https://www.segurosdelestado.com/Sucis/Sucis.
4. Se verificó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 56-44-101008769 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 56-40-101003808, según consulta realizada ingresando para el efecto en la página web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/, confirmándose su veracidad.
5. Mediante recibo de caja No. 41234698, se certifica el pago de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 56-40-101003808 y la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 56-44-101008769.**
6. Las condiciones de las pólizas se ajustan a la naturaleza de la entidad estatal asegurada.
7. Las cláusulas de la Garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual corresponden a lo publicado por la respectiva entidad aseguradora en su página web.

FIRMA

La fecha del presente documento será la de aprobación en la plataforma del SECOP II.

NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		
Proyectó:	PD. María Ximena Osorio Tibocha - Abogada Grupo de Contratos	Ximena Osorio	25-10-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

COPIA NO CONTROLADA

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	Adquisición de Bienes y Servicios	CODIGO: ABS-FO-004
		Certificación recibo a satisfacción para pagos	VERSIÓN:002
			FECHA VIGENCIA:2024-04-30

GENERALIDADES

SEÑALE CON EQUIS (X) LA CLASE, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO A CERTIFICAR SUSCRITO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

[X] Contrato [ ] Orden de compra [ ] Servicios públicos

[ ] Aceptación de oferta [ ] Convenio [ ] Otros ¿Cuál? _____

No. **053-2024-UAEJPMP** Fecha: 24 – oct -2024 [X] Vigencia Actual [ ] Reserva Presupuestal

MODIFICACIONES

Adicionado [ ]

Prorrogado [ ] Cesión [ ] Otro ¿Cuál? _____

EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, CERTIFICO QUE RECIBÍ A SATISFACCIÓN Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL, Y POR TANTO AUTORIZO EL TRAMITE DE PAGO DEL VALOR SEÑALADO EN ESTA CERTIFICACION

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO: **PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**	
CÉDULA O NIT: **901.835.570-9**	
PERIODO A PAGAR: 28 octubre – 10 diciembre de 2024	No. DEL PAGO **1**
VALOR A PAGAR (en letras y números): **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. $50.222.515**	
Nos. FACTURA (S) O CUENTA DE COBRO: FE-2	FECHA: **19 DE DICIEMBRE DE 2024**
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO A AFECTAR: **134024**	FECHA: **24 DE OCTUBRE DE 2024**
OBJETO CONTRACTUAL: **Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – BAS30 ubicado en Cúcuta.**	
FORMA DE PAGO (Según clausula forma de pago): **LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al CONTRATISTA, en pagos mensuales conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: 1) Certificación recibo a satisfacción para pagos. 2) Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato y el contratista. 3) Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). 4) Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta de ahorros damas No. 108900492308 del Banco Davivienda, la cual fue	

<table>
<tr><td colspan="4">acreditada mediante certificación bancaria del 18 de octubre de 2024, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente será responsabilidad del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td colspan="4">PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td colspan="4">NOMBRE DEL SUPERVISOR: NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">No. CÉDULA: 1.014.207.567 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>CARGO:
PROFESIONAL DE DEFENSA</td><td colspan="3">DEPENDENCIA:
GRUPO ADMINISTRATIVO – SECRETARIA GENERAL</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO:
nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co</td><td></td><td>TEL.
Ext.:</td><td>5169563
Ext. 1024</td></tr>
<tr><td colspan="4">Certifico que los soportes de pago se encuentran registrados en la plataforma SECOP II y el informe de supervisión entregado al área contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="4">FIRMA DEL SUPERVISOR:  FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td colspan="4">Verificación del Grupo de Contratos:
Documentos en SECOP II: ☐ Tienda Virtual radicado ☐</td></tr>
</table>

"Este documento es propiedad de la UAE JPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
8ca71c3dc19da18a2f66c66b467747ea231e19eb4dd83e61983b15436e21338ed61c948dff967ac2a77f0987de806107

Número de Factura: FE-2
Fecha de Emisión: 19/12/2024
Fecha de Vencimiento: 18/01/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Nombre Comercial: PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Nit del Emisor: 901835570
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7112
País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Dirección: CARRERA 27 # 36 - 38 OFICINA 209
Teléfono / Móvil: 3016455603
Correo: PALO.ARQUITECTURAINGENIERIA@GMAIL.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900384997
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Bucaramanga
Dirección: CR 46 20 C 01 ED PALACIO DE JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLI
Teléfono / Móvil: 6013150111
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	CONTRATO DE INTERVENTORIA 053 2024 UAEJPMP	INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLON DE ASPC No 30 GUASIMALES	UM	1,00	$ 42.203.794,12	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.018.720,88	19.00			$ 42.203.794,12

Notas Finales

#$15-21-00;053-2024-UAEJPMP;nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co#$
INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 30 "GUASIMALES" – BAS 30 UBICADO EN CÚCUTA
ACTA N°1
FAVOR CONSIGNAR EN DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS N. 108900492308 A NOMBRE DE PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
19/12/2024 10:50:03
Documento validado por la DIAN:
19/12/2024 10:50:05
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	42203794.12
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	42203794.12
IVA	8018720.88
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	8018720.88
Total neto factura (=)	50222515
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 50222515

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	42.203.794,12
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	42.203.794,12
IVA	8.018.720,88
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	8.018.720,88
Total neto factura (=)	50.222.515,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 50.222.515,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764071569989 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-05-28

PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Nit. 901.835.570-9

Bucaramanga, 1 de diciembre de 2024

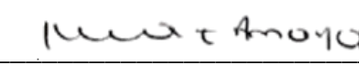
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES

REFERENCIA: “INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 30 “GUASIMALES” – BAS30 UBICADO EN CÚCUTA.”

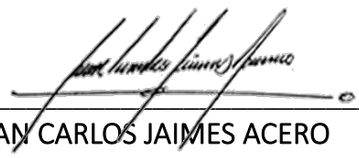
El suscripto contador público, MARIA ELENA AMAYA RIOS, con cédula de ciudadanía número 63.555.505 de Bucaramanga y T.P. 139290-T, hace saber que el señor, JUAN CARLOS JAIMES ACERO, con cédula de ciudadanía número 91.514.205 de Bucaramanga, quien representa a PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 901.835.570-9, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y Caja de Compensación Familiar), durante los últimos seis meses, legalmente exigibles a la fecha de presentación del ACTA 1 del contrato en referencia.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cordialmente,



MARIA ELENA AMAYA RIOS
C.C. 63.555.505 de Bucaramanga
T.P. 139290-T



JUAN CARLOS JAIMES ACERO
C.C. 91.514.205 de Bucaramanga
Representante Legal
PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
NIT. 901.835.570-9

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

139290-T



MARIA ELENA
AMAYA RIOS
C.C. 63555505
RES. INSCRIPCION 10 DEL 12/02/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282649 **149086**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3419 5EFD 115F 7A54

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ELENA AMAYA RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63555505 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 139290-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.555.505**

AMAYA RIOS

APELLIDOS

MARIA ELENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1984**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-2002 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00317447-F-0063555505-20110729 **00275**97989A 1 7151359218

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.514.205**

JAIMES ACERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1982**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2700100-59128882-M-0091514205-20040913 **05936** 04257A 02 162948785

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901835570-9	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CR 27 #36-38 OF 209	3162790804	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CONTRATO CUCU	002	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	18/12/2024	82751718	$411.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	17.400	0		0		0	28	400	0	17.800	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	17.400	0		0		0	28	400	0	17.800	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	17.400	0		0		0	28	400	0	17.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	138.800	0	0	0	0	28	2.700	0	141.500	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	69.400	0	0	0	0	28	1.400	0	70.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	90.600				90.600	28	1.800	92.400			906	92.400	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	52.200	28	1.000	53.200	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	28	0	0	0
ICBF				
0	28	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	52.200	53.400
Pensión	2	208.200	212.300
Riesgos Laborales	1	90.600	92.400
CCF	1	52.200	53.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	403.200	411.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901835570-9	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CR 27 #36-38 OF 209	3162790804	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CONTRATO CUCU	002	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	18/12/2024	82751718	$411.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1093783507	RODRIGUEZ SANCHEZ JEISON EDUARDO	1	0			S	X																230301	433.334	69.400	0	0	0	0	EPS041	433.334	17.400	14-11	433.334	5	30.200	CCF39	433.334	17.400	0	0	0	0	0
2	CC	1095940261	CACERES QUINTERO RUBY STEFANY	1	0			S	X																230301	433.334	69.400	0	0	0	0	EPS002	433.334	17.400	14-11	433.334	5	30.200	CCF39	433.334	17.400	0	0	0	0	0
3	CC	37276287	PEÑALOZA RICO VIANEY MILENA	1	0			S	X																25-14	433.334	69.400	0	0	0	0	EPS037	433.334	17.400	14-11	433.334	5	30.200	CCF39	433.334	17.400	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1098704765	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ	CARRERA 33, 117-65 APTO 102B	6961041	leidycaro1210@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	FLORIDABLANCA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	06/11/2024	81478355	$613.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	212.500	0		0		0	0	0	0	212.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	272.000	0	0	0	0	0	0		272.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	118.400				118.400	0	0	118.400			1.184	118.400	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	10.200	0	0	10.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	212.500	212.500
Pensión	1	272.000	272.000
Riesgos Laborales	1	118.400	118.400
CCF	1	10.200	10.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	613.100	613.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1098704765	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ		CARRERA 33, 117-65 APTO 102B	6961041	leidycaro1210@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			SANTANDER	FLORIDABLANCA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	06/11/2024	81478355	$613.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1098704765	HERNANDEZ MARTINEZ LEIDY CAROLINA	57	0			N							X										230301	1.700.000	272.000	0	0	0	0	EPS010	1.700.000	212.500	14-11	1.700.000	5	118.400	CCF39	1.700.000	10.200	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901835570-9	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CR 27 #36-38 OF 209	3162790804	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CONTRATO CUCU	002	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	18/12/2024	82752158	$1.208.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	52.000	0		0		0	1	100	0	52.100	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	52.000	0		0		0	1	100	0	52.100	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	52.000	0		0		0	1	100	0	52.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	416.000	0	0	0	0	1	300	0	416.300	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	208.000	0	0	0	0	1	200	0	208.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	271.500				271.500	1	200	271.700			2.715	271.700	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	156.000	1	200	156.200	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	156.000	156.300
Pensión	2	624.000	624.500
Riesgos Laborales	1	271.500	271.700
CCF	1	156.000	156.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	1.207.500	1.208.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901835570-9	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CR 27 #36-38 OF 209	3162790804	contabilidad@equilateroapp.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CONTRATO CUCU	002	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	18/12/2024	82752158	$1.208.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1093783507	RODRIGUEZ SANCHEZ JEISON EDUARDO	1	0			S		X															230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS041	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0
2	CC	1095940261	CACERES QUINTERO RUBY STEFANY	1	0			S																	230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS002	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0
3	CC	37276287	PEÑALOZA RICO VIANEY MILENA	1	0			S		X															25-14	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS037	1.300.000	52.000	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	52.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1098704765	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ	CARRERA 33, 117-65 APTO 102B	6961041	leidycaro1210@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	FLORIDABLANCA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-11	I	17/12/2024	82716211	$469.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	1	200	0	162.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	1	200	0	208.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	90.500				90.500	1	100	90.600			905	90.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF39	Cajasan	890200106-1	7.800	1	100	7.900	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	162.700
Pensión	1	208.000	208.200
Riesgos Laborales	1	90.500	90.600
CCF	1	7.800	7.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	468.800	469.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1098704765	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ		CARRERA 33, 117-65 APTO 102B	6961041	leidycaro1210@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			SANTANDER	FLORIDABLANCA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-11	I	17/12/2024	82716211	$469.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1098704765	HERNANDEZ MARTINEZ LEIDY CAROLINA	57	0			N							X										230301	1.300.000	208.000	0	0	0	0	EPS010	1.300.000	162.500	14-11	1.300.000	5	90.500	CCF39	1.300.000	7.800	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ACTA DE RECIBO CONTRATO DE CONSULTORÍA PARCIAL 01

ACTA PARCIAL N. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA N. 053 DE 2024 UAEJPMP

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA USO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 30 "GUASIMALES" – BAS30 UBICADO EN CÚCUTA."

VALOR INICIAL :	**$ 91.646.921,00**	**Fecha presente Acta: 30 NOVIEMBRE DE 2024**
		PERIODO: 21 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

		CONDICIONES ORIGINALES					CANTIDADES EJECUTADAS PRESENTE ACTA N° 01		CANTIDADES EJECUTADAS ACUMULADAS	
1	**COSTOS DIRECTOS PERSONAL**									
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**PLAZO**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**VALOR PARCIAL**
1,1	**PERSONAL PROFESIONAL**									
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	30%	2,50	$ 9.262.500,00	$ 6.946.875,00	1,37	$ 3.806.888,00	1,37	$ 3.806.888,00
1,1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	2,50	$ 5.647.500,00	$ 14.118.750,00	1,37	$ 7.737.075,00	1,37	$ 7.737.075,00
1,2,1	RESIDENTE SST	1	70%	2,50	$ 5.647.500,00	$ 9.883.125,00	1,37	$ 5.415.953,00	1,37	$ 5.415.953,00
1,3,1	INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA	1	30%	2,50	$ 5.647.500,00	$ 4.235.625,00	1,37	$ 2.321.123,00	1,37	$ 2.321.123,00
1,4	**PERSONAL TÉCNICO**									
1,4,1	INSPECTOR DE OBRA (TÉCNICO EN OBRAS CIVILES)	1	100%	2,50	$ 3.452.500,00	$ 8.631.250,00	1,37	$ 4.729.925,00	1,37	$ 4.729.925,00
				SUBTOTAL		$ 43.815.625,00		$ 24.010.964,00		$ 24.010.964,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	1,55		1,55		$ 1,55
					A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 67.914.219,00**		**$ 37.216.994,00**		**$ 37.216.994,00**

2	**COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)**									
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**VALOR PARCIAL**
2,1	**ADMINISTRATIVOS**									
2,1,1	INCLUYE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, PRELIMINARES Y DEMÁS	MES	2,50		$ 1.000.000,00	$ 2.500.000,00	1,37	$ 1.370.000,00	1,37	$ 1.370.000,00
2,2	**ENSAYOS / ANALISIS LAB. / N.A**									
2,2,1	ENSAYOS LABORATORIO	GLOBAL	1,00		$ 350.000,00	$ 350.000,00	0,548	$ 191.800,00	0,548	$ 191.800,00
2,3	**GASTOS VIAJE**									
2,3,1	GASTOS DE VIAJE	UNIDAD	2,50		$ 2.500.000,00	$ 6.250.000,00	1,37	$ 3.425.000,00	1,37	$ 3.425.000,00
				B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**$ 9.100.000,00**		**$ 4.986.800,00**		**$ 4.986.800,00**
				C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA		$ 77.014.219,00		$ 42.203.794,00		$ 42.203.794,00
				IVA	19%	$ 14.632.702,00		$ 8.018.721,00		$ 8.018.721,00
				VALOR A PAGAR DESPUES DE IVA		**$ 91.646.921,00**		**$ 50.222.515,00**		**$ 50.222.515,00**

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
C.C.91.514.205 DE BUCARAMANGA
R.L.PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

NIXON LOPEZ
SUPERVISOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141043394101

(415)7707212489984(8020) 000014104339410 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 5 5 7 0	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 27 # 36 - 38 OFICINA 209

42. Correo electrónico PALO.ARQUITECTURAINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 4 5 5 6 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 0 5 2 1	7 1 1 1	2 0 2 4 0 5 2 1					0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 053-2024 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, **JUAN CARLOS JAIMES ACERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.205., quien representa a **PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.835.570-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 **LA UNIDAD** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UAEJPMP-CM-002-2024. **2)** Que en los estudios previos se estableció con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto, el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que deben contener los estudios previos, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución y se ha llegado a la conclusión que lo más conveniente es contratar la interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – bas30 ubicado en Cúcuta. **4)** Que mediante Resolución No. 000735 del 19 de septiembre del año en curso, la Secretaria General de **LA UNIDAD** ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. UAEJPMP-CM-002-2024, contando con la respectiva apropiación presupuestal. **5)** Que en cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se dio publicidad al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. **6)** Que según el cronograma del proceso, el 26 de septiembre del año en curso, a las (10:00) horas se efectuó el cierre del proceso de selección, presentándose seis (6) propuestas, así: JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PENAL, UNION TEMPORAL BAS30, PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, DICAC S.A.S. y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S. **7)** Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las ofertas presentadas, LA UNIDAD efectuó traslado del informe de evaluación preliminar, el cual fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles, esto es, del 2 al 7 de octubre de la presente vigencia.

8) Que realizada la verificación final de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de las propuestas presentadas y las subsanaciones requeridas, el resultado de la evaluación final fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, presentándose una observación por parte de **PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.,** a la cual se le dio respuesta el día 9 de octubre de 2024, a través del cuadernillo respectivo. **9)** Que como consecuencia de la observación antes mencionada, el Comité Técnico Evaluador realizó alcance a la evaluación técnica presentada ajustando el puntaje final de dicha propuesta, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el 10 de octubre del año en curso. **10)** Que tras la puntuación realizada, se presentó un empate entre los proponentes **PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., DICAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** y **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.**, por lo cual, se procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo establecido en Acta No. 035, registrada al folio No. 060, publicada en la plataforma del SECOP el 11 de octubre de 2024. **11)** Que el 11 de octubre del año en curso, se recibió a través de la plataforma SECOP II, observación por parte del oferente **PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, la cual fue respondida mediante cuadernillo de preguntas y respuestas respectivo, dando lugar a la modificación del resultado del empate, de acuerdo con lo dispuesto en el Acta No. 036, registrada en el folio No. 060, publicada en la plataforma del SECOP II el 16 de octubre del año en curso. **12)** Que mediante Resolución No. 000812 del 17 de octubre de 2024, se adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UAEJPMP-CM-002-2024, al oferente **PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, de conformidad con el resultado del puntaje asignado y la aplicación de los criterios de desempate, por ajustarse al presupuesto oficial estimado y por cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos, económicos y financieros exigidos. Lo anterior, de acuerdo con la recomendación del comité evaluador mediante Acta No. 037, registrada al folio No. 060 del 16 de octubre del año en curso. **13)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico **EL CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición de las señaladas en la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato. **14)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – BAS30 ubicado en Cúcuta. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($91.646.921,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada a través del Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, así:

CARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL BÁSICO	TIEMPO EN MESES 2,5	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	1,00	30,00%	Título profesional + Especialización o pregrado superior mínimo 36 meses de experiencia relacionada	$ 9.262.500,00	2,50	$ 6.946.875,00
Residente de Interventoría	1,00	100,00%	Título profesional mínimo 24 meses de experiencia relacionada	$ 5.647.500,00	2,50	$ 14.118.750,00
Residente SST	1,00	70,00%	Título profesional mínimo 24 meses de experiencia relacionada	$ 5.647.500,00	2,50	$ 9.883.125,00
PROFESIONAL ELÉCTRICO (Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista)	1,00	30,00%	Título profesional mínimo 24 meses de experiencia relacionada	$ 5.647.500,00	2,50	$ 4.235.625,00
					TOTAL	**$ 35.184.375,00**
PERSONAL TÉCNICO						
Inspector de obra (tecnico en obras civiles)	1,00	100,00%	Técnico o Tecnólogo con mínimo 12 meses de experiencia relacionada	$ 3.452.500,00	2,5	$ 8.631.250,00
					TOTAL	**$ 8.631.250,00**
CONCEPTO	**UNIDAD**	**VALOR UNIDAD**			**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
ADMINISTRATIVOS						
Incluye papelería, elementos de oficina, preliminares y demás.	Mes	$ 1.000.000,00			2,5	$ 2.500.000,00
					TOTAL	**$ 2.500.000,00**
ENSAYOS/ANALISIS LAB./ M.A						
Ensayos de Laboratorio	Global	$ 350.000,00			1,00	$ 350.000,00
					TOTAL	**$ 350.000,00**
GASTOS VIAJE						
Gastos de Viaje	Unidad	$ 2.500.000,00			2,50	$ 6.250.000,00
					TOTAL	**$ 6.250.000,00**
COSTOS PERSONAL						**$ 43.815.625,00**
FACTOR MULTIPLICADOR			**1,55**			**$ 67.914.219,00**
COSTOS DIRECTOS						**$ 9.100.000,00**
COSTO ANTES DE IVA						**$ 77.014.219,00**
IVA			**19%**			**$ 14.632.702,00**
VALOR TOTAL						**$ 91.646.921,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** a través de la plataforma del SECOP II, se entenderán firmes y fijos, por lo tanto, no están sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Grupo Financiero de **LA UNIDAD** efectuará la liberación del saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, una vez se efectué el Registro Presupuestal del Compromiso; igualmente, se efectuará la liberación en el Registro Presupuestal del Compromiso del saldo que no sea ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiere lugar, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA**

UNIDAD pagará el valor total del contrato IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al CONTRATISTA, en pagos mensuales conforme a los precios presentados en la oferta económica. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para pagos. **2)** Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parciales o totalmente realizados, debidamente suscrito por el supervisor del contrato y el contratista. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta de ahorros damas No. 108900492308 del Banco Davivienda, la cual fue acreditada mediante certificación bancaria del 18 de octubre de 2024, o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de diez (10) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente será responsabilidad del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, LA UNIDAD, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados a EL CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra soportado en el en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12024 del 06 de agosto de la misma anualidad, expedido por el responsable de presupuesto de **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones en uso por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicadas en Cúcuta (Norte de Santander), así:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
Batallón de A.S.P.C. No.30 "guasimales" – bas30 ubicado en Cúcuta	Avenida Cuarteles 1 Vía Al Pórtico	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-**Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Dar soporte y apoyo a **LA UNIDAD** mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, y administrativos que sean requeridos, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario. **2.** Ejecutar todos los actos señalados en el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 como actos a cargo del Interventor, así como aquellos que estando a cargo de **LA UNIDAD** o el Interventor, son requeridos por **LA UNIDAD** para su ejecución por parte del Interventor. **3.** Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, los estudios previos, documentos técnicos, contrato de obra resultante del proceso Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024, contrato de consultoría, y en general, todos los documentos que hacen parte integral del contrato de obra y del contrato de consultoría. **4.** Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista, contenidas en el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 y sus apéndices técnicos y en los planes, programas y manuales presentados por el contratista y que no sean objetados por la Entidad Contratante, salvo en aquellos casos en que el contrato de obra o los Apéndices indiquen que tales manuales no son de carácter obligatorio. **5.** Rendir informes y conceptos a la Entidad Contratante respecto de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo previsto en el contrato de consultoría, el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024, y en todo caso cuando la Entidad Contratante así se lo solicite. **6.** Acompañar y apoyar a la Entidad Contratante en la liquidación del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024. **7.** Guardar copia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el contrato de consultoría y mantener tales archivos disponibles para consulta de la Entidad Contratante y suministrar a solicitud de la Entidad Contratante copias de los documentos de dicho archivo. El plazo para la entrega de las copias por parte del Interventor en ningún caso podrá ser superior a diez (10) Días. **8.** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. **9.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia y normas ambientales. **10.** Verificar las normas técnicas aplicables a la ejecución del contrato. **11.** Verificar que las personas que conforman el equipo del Contratista cumplan con lo ofrecido y exigir el reemplazo si es del caso. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias

para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza. **2.** Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del contrato de consultoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. **3.** Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato de consultoría, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros. **4.** Cumplir con los plazos previstos en este contrato y en el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 para las actuaciones del Interventor. **5.** Atender y/o responder de manera oportuna las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor dentro del tiempo establecido en el contrato de consultoría o, en caso de no ser definido, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento. En el evento de que el último día calendario caiga en un día no hábil, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. **6.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 o interventoría. **7.** Recibir, verificar y conceptuar sobre los informes, planes, registros, manuales, programas y demás documentos que el contratista esté obligado a entregarle al interventor o a la Entidad Contratante, de conformidad con el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024. **8.** Acompañar y apoyar a la Entidad Contratante cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 para dirimir las diferencias que se presenten con el contrato. **9.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato de consultoría. **10.** En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024, el interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS: 1.** Suscribir las actas que, de conformidad con el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 y sus apéndices técnicos, requieren de su participación, particularmente, las actas que se establezcan una vez se concluyan las obras, así como las que den lugar a la terminación de cada etapa y fase definida en el contrato y verificación integral de las obras del proyecto. **2.** Verificar y solicitar al contratista que cuente con las garantías establecidas, validando que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 y efectuar los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En el caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Entidad. **3.** Aprobar y/o rechazar oportunamente y de forma justificada las actas parciales de obra y/o recibo de bienes y servicios de acuerdo con los términos del contrato. **4.** Suscribir en conjunto con el contratista las actas parciales de obra del contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra resultante del proceso de Licitación Pública No. UAEJPMP-LP-002-2024 y con la periodicidad allí establecida. **5.** Las demás que le sean asignadas al **INTERVENTOR** y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el

desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministre **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**, a través del supervisor designado por **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto. **b.** Designar un supervisor para el presente contrato, el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **d**. Colaborar con el interventor para la correcta supervisión del contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de un profesional de defensa del Grupo Administrativo de la Secretaría General de **LA UNIDAD**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá: **1)** Requerir formalmente al contratista, a través de correspondencia y correo electrónico a las direcciones indicadas en los documentos aportados en la etapa precontractual, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones, de lo cual remitirá copia a su garante. **2)** Si persiste el incumplimiento, el supervisor del contrato informará de manera inmediata, a la autoridad delegataria de la potestad administrativa sancionatoria en materia contractual de **LA UNIDAD**, mediante comunicación que contenga los criterios requeridos para el inicio del proceso administrativo sancionatorio, definidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esto es: los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, la cuantificación del porcentaje de presunto incumplimiento y los perjuicios que se han ocasionado, las cláusulas y obligaciones vulneradas vs hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, adjuntando todos los soportes que así lo demuestren, con el análisis de conducencia, pertinencia y utilidad. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún

momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal del **CONTRATISTA**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** El contratista se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Único Reglamentario Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA UNIDAD** con NIT 900.384.997 –1, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato de obra.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de éste y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a LA UNIDAD de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la póliza única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual deberá estar firmada por la aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si **EL CONTRATISTA**, se negare a constituir la garantía, así como a no

otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEXTO:** En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal, 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definición es del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantías y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD**. No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se impondrán respetando el derecho

al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito **EL CONTRATISTA** respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA**, ejecute la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre **LA UNIDAD**, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. Así, **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso, la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA UNIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse

en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada, para determinar su viabilidad, mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada del contrato. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4)** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Oficio por el cual se solicita aprobación para adelantar el proceso contractual. **b)** Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 70 GAD 2205 del 2 de agosto de 2024. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12024 del 6 de agosto del año en curso. **d)** Estudios previos y Proyecto de pliego de condiciones. **e)**

Resolución No. 000735 del 19 de septiembre de 2024. **f)** Pliego de condiciones definitivo. **g)** Formularios y cuadernillos de preguntas y respuestas. **h)** Memorando del 19 de septiembre de 2024, por medio del cual se designa al comité evaluador del proceso de concurso de méritos abierto No. UAEJPMP-CM-002-2024. **i)** Informes de evaluación técnica, jurídica, financiera, organizacional y económica. **j)** Acta y alcance al acta de desempate **k)** Resolución No. 000812 del 17 de octubre del año en curso **l)** Acta del comité de contratación. **m)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **m)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares a que haya lugar, y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto y en general, las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** debe suscribir electrónicamente el Anexo "***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***", el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con **LA UNIDAD. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD**, Nombre: Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA**, Nombre: **PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.,** representada legalmente por el señor Juan Carlos Jaimes Acero, con domicilio en la Carrera 27 No. 36-38, Oficina

209 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), correo electrónico: palo.arquitecturaingenieria@gmail.com y gerencia@equilateroapp.com , teléfono 301 645 56 03. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de consultoría, el mismo será publicado en la página web. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Las condiciones consagradas en los estudios previos, pliego de condiciones, en el formulario No. 2 "ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", la oferta económica presentada a través de la plataforma del SECOP II y los demás documentos presentados por PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. con su propuesta, hacen parte integral de este contrato.

La fecha del presente documento será la de publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	**Correo electrónico anexo**	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora Grupo de Contratos		23/10/2024
Proyectó:	PD. María Ximena Osorio Tibocha- Abogada Grupo de Contratos	Ximena Osorio	21/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los empleados o asesores que se vinculen a la empresa que represento para efectos de ejecución del presente contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **LA UNIDAD** adelantó el proceso de concurso de méritos abierto No. UAEJPMP-CM-002-2024, cuyo objeto es: *"Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – bas30 ubicado en Cúcuta".*

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de **LA UNIDAD** a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por lo tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia de **LA UNIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las

consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si **LA UNIDAD** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

Nota: El presente Anexo es aprobado y firmado por EL CONTRATISTA a través de la Plataforma del SECOP II.